

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con el Japón, con fecha 17 de septiembre de 2004, se suscribió el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, mismo que aprobó el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005;

Que el artículo 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón establece las condiciones para eliminar o reducir los aranceles aduaneros sobre bienes originarios;

Que es necesario propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de productos originarios e incrementar la utilización de los aranceles-cuota establecidos al amparo del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autoriza a aquellos establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) que reúnen las condiciones sanitarias requeridas, para exportar productos cárnicos al Japón;

Que la exportación de carne de cerdo nacional al Japón la han realizado tanto las empresas propietarias de los establecimientos TIF autorizados, como otras empresas filiales o independientes, comercializadoras o distribuidoras del mismo producto;

Que el 1 de abril de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es necesario modificar para incorporar a todas las empresas que hayan exportado carne de cerdo nacional al Japón procedente de establecimientos autorizados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, ha sido aprobada por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE PORCINO Y PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE DE PORCINO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, con objeto de incrementar la utilización del cupo de exportación a que se refiere el presente Acuerdo y favorecer las corrientes comerciales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, a

partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se aplicará el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación del monto disponible del cupo descrito en el artículo primero del presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que exporten carne de cerdo nacional procedente de establecimientos TIF autorizados por SAGARPA-SENASICA, referente a que dichos productos cumplen con las regulaciones sanitarias establecidas por el Japón para exportar carne y despojos de porcino, y preparaciones y conservas de porcino a ese país. La Secretaría de Economía asignará el monto disponible del cupo hasta agotarlo, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- Para cada año, la primera solicitud de asignación de cada uno de los cupos a que se refiere este Acuerdo, deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de esta Secretaría que corresponda. La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, constancia de asignación dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo.

Una vez obtenida la asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo por embarque mediante la presentación del formato SE-03-013-5, "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda, adjuntando copia de factura comercial del producto a exportar, del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según corresponda y del certificado oficial de inspección de carne para la exportación de productos cárnicos de cerdo a Japón, expedido por SAGARPA-SENASICA; la cual emitirá el certificado de cupo dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.

Cuando los solicitantes hayan sido beneficiados de tres expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberán demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas, adjuntando copia del pedimento de exportación correspondiente, así como la información señalada en la hoja de requisitos anexa al presente instrumento, o en caso de no haber ejercido cualquiera de ellos, deberá devolverlo a la representación federal correspondiente de esta Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y EXPEDICION DEL CUPO DE EXPORTACION DE:
CARNE Y DESPOJOS DE PORCINO, Y PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PORCINO

Fracciones arancelarias: 0203.12, 0203.19, 0203.22, 0203.29, 0206.49, 0210.11, 0210.12, 0210.19, 1602.41

Asignación Directa mediante la modalidad
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1). Solicitud de Certificado de Cupo (obtenido por asignación directa) (SE-03-013-5).	
Documentación soporte para la expedición del certificado de cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de factura comercial del producto a exportar y del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según corresponda.	Cada vez que solicite certificado de cupo
	Copia del certificado oficial de inspección de carne para la exportación de productos cárnicos de cerdo a Japón, expedido por SAGARPA-SENASICA.	

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 10/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 10/2005

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
192054	ENSENADA, B.C.	321.1/4-730	SAN JOSE	100	ENSENADA	B.C.
210223	ENSENADA, B.C.	6563	SAN LUIS FRACCION I	42.7289	ENSENADA	B.C.
210224	ENSENADA, B.C.	6563	SAN LUIS FRACCION II	26.9285	ENSENADA	B.C.
179439	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	321.1/1-45	SAN NICOLAS DE LOS TARROS	29.8155	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
172423	EX-OCAMPO, CHIH.	321.1/1-32	VELIA	34	MORIS	CHIH.
161046	DURANGO, DGO.	14084	LA PROVIDENCIA	18.9686	GUANACEVI	DGO.
188740	DURANGO, DGO.	20754	EL BAJIO	64	GUANACEVI	DGO.
211353	CHILPANCINGO, GRO.	9250	ADELITA	90.9	MOCHITLAN	GRO.
186314	GUADALAJARA, JAL.	13493	LOS ALPES	124.0869	TEQUILA	JAL.
207315	MORELIA, MICH.	6942	EL TULE FRACCION No. 2	113.6724	HIDALGO	MICH.
193433	EX-ARTEAGA, MICH.	2277	LA COLORADA	86.2098	TEPalcATEPEC	MICH.
205003	MONTERREY, N.L.	13994	LA CAMPANA	20.5855	ARAMBERRI	N.L.
208494	MONTERREY, N.L.	14343	LA ILUSION FRACCION III	1486.083	GALEANA	N.L.
208495	MONTERREY, N.L.	14343	LA ILUSION FRACCION IV	2319.9066	GALEANA	N.L.
186262	TEPIC, NAY.	321.1/9-558	BONANZA I	200	ACAPONETA	NAY.
208100	PUEBLA, PUE.	19	OCHRE	24950	COXCATLAN	PUE.
165656	QUERETARO, QRO.	8000	CRISTO REY	32	PEÑAMILLER	QRO.
207936	CULIACAN, SIN.	9608	AMP. LOMA SACA DE AGUA	200	BADIRAGUATO	SIN.
206379	EX-CUMPAS, SON.	11205	LA CORONA FRACC. II	8.8561	BACOACHI	SON.
177196	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-74	CONSTANCIA	495	SUAQUI GRANDE	SON.
206375	MONTERREY, N.L.	14188	MILE	72	CRUILLAS	TAMPS.
216678	ZACATECAS, ZAC.	16870	LA ESMERALDA	18773.2638	PINOS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión

de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-S-003/1-SCFI-2005, PROY-NMX-S-003/2-SCFI-2005 y PROY-NMX-S-003/3-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Toledo número 13, colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, 03400, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-S-003/1-SCFI-2005	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-FILTROS OCULARES-PARTE 1: PROTECTORES OCULARES PARA SOLDADURA Y TECNICAS AFINES-REQUISITOS DE TRANSMITANCIA Y UTILIZACION.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el código de numeración y los requisitos de transmitancia para filtros orientados a proteger a los usuarios que realizan trabajos manuales de soldadura, perforación por arco y corte térmico. También se proporciona una guía sobre la selección y uso de estos filtros	
PROY-NMX-S-003/2-SCFI-2005	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-FILTROS OCULARES-PARTE 2: FILTROS ULTRAVIOLETA-REQUISITOS DE TRANSMITANCIA Y UTILIZACION.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el código de numeración y los requisitos de transmitancia para filtros de protección contra radiación ultravioleta. También incluye una guía sobre recomendaciones de selección y uso.	
PROY-NMX-S-003/3-SCFI-2005	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-FILTROS OCULARES-PARTE 3: FILTROS INFRARROJOS-REQUISITOS DE TRANSMITANCIA Y UTILIZACION.

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece el código de numeración y los requisitos de transmitancia para filtros de protección contra radiación infrarroja. También incluye una guía sobre su selección y uso.

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-114-CNCP-2005, PROY-NMX-E-199/1-CNCP-2005, PROY-NMX-E-224-CNCP-2005 y PROY-NMX-E-251-CNCP-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que los propuso, ubicado en bulevar Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, 53500, Estado de México, o al correo electrónico: cncp@cncp.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-E-114-CNCP-2005	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE DE CEDULAS 40, 80 Y 120 PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A PRESION Y USO INDUSTRIAL-SERIE INGLESA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA NMX-E-224-1998-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y conducción de fluidos industriales compatibles con el PVC. Es aplicable a los tubos serie inglesa con extremos lisos y con bocina o casquillo, en diámetros de 6 mm a 400 mm, que operan a presión y protegidos de los rayos solares.	
PROY-NMX-E-199/1-CNCP-2005	INDUSTRIA DEL PLASTICO -TUBOS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE USADOS EN LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS SANITARIOS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA NMX-E-199/1-1998-SCFI).
Síntesis	
Esta norma mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante, utilizados para construir sistemas sanitarios para desalojar por gravedad: aguas residuales domésticas o industriales, aguas pluviales, en edificaciones y sistemas de ventilación.	
PROY-NMX-E-224-CNCP-2005	INDUSTRIA DEL PLASTICO-PELICULA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD TRATADA PARA USARSE EN LA INTEMPERIE, EN INVERNADEROS Y MACROTUNELES-ESPECIFICACIONES (CANCELARA NMX-E-114-1989).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie, utilizada en invernaderos y macrotúneles. Es aplicable a las cubiertas de polietileno usadas en invernaderos y macrotúneles con o sin hidroponía, para el cultivo de hortalizas, flores, forestales, ornamentales y algunos frutos.	
PROY-NMX-E-251-CNCP-2005	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLIETILENO RETICULADO-ALUMINIO-POLIETILENO RETICULADO (PEX-AL-PEX) PARA LA CONDUCCION DE AGUA CALIENTE Y FRIA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO.

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos multicapa de polietileno reticulado reforzados con aluminio entre la capa interior y exterior, así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir sus conectores. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los productos que se comercialicen en territorio nacional, empleados en sistemas de distribución de agua potable, sistemas de irrigación subterránea, sistemas de calentamiento por radiación (sistemas solares, de piso radiante, etc.), sistema de deshielo y gases compatibles.

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas **PROY-NMX-J-017-ANCE-2005,**
PROY-NMX-J-024-ANCE-2005, **PROY-NMX-J-043-ANCE-2005,** **PROY-NMX-J-141-ANCE-2005,**
PROY-NMX-J-226-ANCE-2005, **PROY-NMX-J-292-ANCE-2005,** **PROY-NMX-J-321-ANCE-2005,**
PROY-NMX-J-433-ANCE-2005, **PROY-NMX-J-444-ANCE-2005,** **PROY-NMX-J-534-ANCE-2005**
y PROY-NMX-J-536-ANCE-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que los propuso, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3 esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o al correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-J-017-ANCE-2005	ACCESORIOS PARA CABLES Y TUBOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los accesorios que utilizan con cables y tubos rígidos y flexibles, previstos para instalaciones eléctricas conforme a la NOM-001-SEDE Instalaciones Eléctricas (utilización).	
PROY-NMX-J-024-ANCE-2005	ILUMINACION-PORTALAMPARAS ROSCADOS TIPO EDISON-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-J-024-1995-ANCE).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características constructivas, condiciones de operación, marcado y métodos de prueba de cada una de las clases de portalámparas que se mencionan en la misma. Se aplica a portalámparas de baja tensión, de alumbrado en general con una tensión nominal de hasta 600 V c.a. y 250 V c.d., y portalámparas de vapor de sodio de alta presión con picos de tensión de encendido múltiples de 1 kV.	
PROY-NMX-J-043-ANCE-2005	CONDUCTORES-CUBIERTAS PROTECTORAS DE MATERIALES TERMOFIJOS, PARA CONDUCTORES ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-J-043-ANCE-2005 Y CANCELARA A LA NMX-J-043-1994-ANCE).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir	

las cubiertas protectoras para cables de baja, media y alta tensión, fabricadas con materiales termofijos.	
PROY-NMX-J-141-ANCE-2005	PRODUCTOS ELECTRICOS-MOTORES ELECTRICOS VERTICALES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-J-141-1981).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a motores eléctricos verticales trifásicos, de baja tensión, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula, en un intervalo de potencias de 746 W a 298 kW con flecha hueca o sólida, de carga axial que se utilizan para bombeo.	
PROY-NMX-J-226-ANCE-2005	PRODUCTOS ELECTRICOS-MOTORES DE INDUCCION DEL TIPO DE ROTOR EN CORTOCIRCUITO O DE JAULA EN POTENCIA HASTA DE 37,5 W DE POLOS SOMBREADOS, DE CAPACITOR PERMANENTEMENTE CONECTADO Y UNIVERSALES, HASTA 750 W-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-J-226-1977).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y características de los motores de inducción que se mencionan en los incisos siguientes: a) motores de inducción del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula, en potencias de 37,5 W o menores, llamados motores subfraccionarios, b) motores de inducción tipo jaula de polos sombreados y de capacitor permanentemente conectado, en potencia hasta de 750 W, y c) motores universales.	
PROY-NMX-J-292-ANCE-2005	CONDUCTORES-CUBIERTAS PROTECTORAS DE MATERIALES TERMOPLASTICOS, PARA CONDUCTORES ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-J-292-ANCE-2005 Y CANCELARA A LA NMX-J-292-1994-ANCE).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las cubiertas protectoras para cables de baja, media y alta tensión, fabricadas con materiales termoplásticos.	
PROY-NMX-J-321-ANCE-2005	APARTARRAYOS DE OXIDOS METALICOS SIN EXPLOSORES, PARA SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-J-321-1987).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba de apartarrayos que se aplican en sistemas de potencia de corriente alterna. La norma se aplica a los apartarrayos de resistores no-lineales de óxidos metálicos sin explosores diseñados para limitar sobretensiones transitorias en los sistemas de potencia de corriente alterna con tensiones nominales de 3 kV a 756 kV.	
PROY-NMX-J-433-ANCE-2005	PRODUCTOS ELECTRICOS-MOTORES DE INDUCCION TRIFASICOS DE CORRIENTE ALTERNA TIPO JAULA DE ARDILLA, EN POTENCIAS MAYORES DE 373 kW-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-J-433-1987).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo de jaula de ardilla, en potencias mayores que 373 kW.	
PROY-NMX-J-444-ANCE-2005	CONDUCTORES-PRUEBAS DE ALTA TENSION CON CORRIENTE CONTINUA EN EL CAMPO A CABLES DE ENERGIA-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-J-444-1987).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba de alta tensión con corriente continua que se aplica en campo a cables de energía con pantalla metálica con tensiones de 5 kV a 115 kV.	
PROY-NMX-J-534-ANCE-2005	TUBOS METALICOS RIGIDOS DE ACERO TIPO PESADO Y SUS ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CONDUCTORES ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-J-534-ANCE-2001).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos metálicos rígidos de acero tipo pesado (ERMC-S), los codos, los acopladores (coples) y los tubos cortos (niple), para utilizarse como una canalización metálica para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos, conforme a lo indicado en la NOM-001-SEDE, Instalaciones Eléctricas (utilización).	
PROY-NMX-J-536-ANCE-2005	TUBOS METALICOS RIGIDOS DE ACERO TIPO LIGERO Y SUS ACCESORIOS

	PARA LA PROTECCIÓN DE CONDUCTORES ELECTRICOS- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-J-536-ANCE-2001).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero (EMT) y codos, para utilizarse como una canalización metálica para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos, conforme a lo indicado en la NOM-001-SEDE, Instalaciones Eléctricas (utilización).</p>	

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo.**- Rúbrica.